



SELO QVARTO, VEINTA
MARAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAXA Y VNA.

Expositos gastos ejecutados en la extirpacion de Langosta
por los Platos, que se seguído con Comisarios en las con
tas con aprobacion del Consejo, no hauxen usado de arbi
trio, y hauxen disminuido los propios en gran canti
dad por hauxerlos reparados de ellos quatro Casas de agua
de orden del Real Consejo de Castilla las taxas para la Ilu
minacion de las aguas de los ops de Sichesna y la orca.
que su administracion conviene al cargo de la Junta que
se mando formar para dha. Iluminacion y tener empe
ñado el propio de la aduana por quatro años con Real
facultad para hacer los pagos de intereses y pagar de los
años anteriores como lo ejecuto en cantidad de setenta y nue
be mil doscientos ochenta y siete reales y dos más en fi
nes. El año antecedente por principios de este y no pu
diendo ser equitativo ni conforme a la mente de su Mage
que hallandose esta su sin facultad alguna para atender
a sus precisas necesidades se le este voluntariamente costean
do tan quedamente y sin impedimento por este medio el recobro de lo
adeudado pues quanto producen los propios se convine en ex
tos y costas. Acordo se haga representacion a su Mage
y a su Real Consejo como tambien al Cos. Señor Super
intendente General de hacienda hauiendo presente con do
cimientos el estado y la cuenta en que esta su se
halla por no hauxerle admitido la consignacion de credito
que hizo para cumplir este pago unico medio que en el dia
tiene para hacerlo que hubiera cobrado los crecidos gastos
que sean ocasionado de despreciar para que Intelligen
ciados del extemo a que a llegado por este procedim
se dignen su Mage. tomar la resolusion que tubiere por con
veniente para que esta su pueda atender a sus precisas
obligaciones en la Administracion de Gobierno y Justicia

[Handwritten signature]

